



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

RESOLUCIÓN SAO No. 00916-22

"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicado bajo el consecutivo CAS 80.30.20375.2021 del 23 de noviembre de 2021, el señor REYNALDO DIAZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.041.205 expedida en San Vicente de Chucurí; solicito a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica aljibe El Diviso, para suplir las necesidades de consumo humano y uso doméstico de cinco (5) personas permanentes y cuatro (4) personas transitorias en el bien inmueble rural El Diviso, ubicado en la vereda Los Medios del municipio de San Vicente de Chucurí - Santander.

El peticionario presento junto con el formulario de solicitud, los siguientes documentos:

- ❖ Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales radicado No. 80.30.20375.2021 del 23 de noviembre de 2021.
- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- ❖ Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria No. 320-12705 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí.
- ❖ Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado.
- ❖ Consignación Bancaria No. 225038352 efectuada el 09 de noviembre de 2021 en el banco Agrario de Colombia, por valor de CIENTO CATORCE MIL UN PESOS (\$114.001) M/CTE, correspondiente a la autoliquidación de las Tarifas de Evaluación Ambiental.

Que los documentos allegados por el peticionario se dio apertura al expediente número 210.20.00023.2022.

Que a través del Memorando No. 00427/99 la Subdirección de Gestión Ambiental, fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en la evaluación técnica para otorgar concesiones de agua dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, a saber:

Consumo	Modulo
Consumo una persona	0,002000 L/seg
Abrevadero de una res	0,000600 L/seg
Beneficio de una carga de café	0,000100 L/seg
Porcicultura (un cerdo)	0,002000 L/seg
Piscicultura (por m ² de espejo de agua)	0,000400 L/seg
Avicultura (un ave)	0,000004 L/seg

30 JUN 2022





Riego de una hectárea

0,100000 L/seg

Que a través del Auto REB No. 00087 del 01 de abril de 2022, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, admite la solicitud presentada por el señor REYNALDO DIAZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.041.205 expedida en San Vicente de Chucurí, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica aljibe El Diviso, para beneficio del predio rural El Diviso, ubicado en la vereda Los Medios del municipio de San Vicente de Chucurí - Santander; y así mismo aprueba la Autoliquidación de las Tarifas de Evaluación Ambiental por valor de CIENTO CATORCE MIL UN PESOS (\$114.001) M/CTE.

Que así mismo, en el numeral cuarto del Auto REB No. 00087 del 01 de abril de 2022, la Sede Regional de Apoyo Enlace de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, previa elaboración de los respectivos avisos contemplados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto No. 1076 de 2015, ordenó la práctica de una visita de inspección ocular a la corriente hídrica aljibe El Diviso, y al bien inmueble rural El Diviso, ubicados en la vereda Los Medios del municipio de San Vicente de Chucurí - Santander; de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico REB No. 00308 del 06 de junio de 2022, obrante a folios 18 al 22 dentro del Expediente No. 210.20.00023.2022, transcribiendo los siguientes apartes de interés:

"(...) En cumplimiento a lo ordenado por el Jefe de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga CAS, durante el día 29 de abril de 2022, se efectuó la diligencia de inspección ocular al predio El Diviso, ubicado en la vereda Los Medios, jurisdicción del municipio de San Vicente de Chucurí, departamento de Santander, donde se encontró la siguiente situación:

UBICACIÓN

Para llegar al predio objeto de la visita, se toma la vía que comunica al municipio de Bucaramanga con el municipio San Vicente de Chucurí por un trayecto de 1:30 (hora y media) aproximadamente, 10 minutos antes de llegar al sector El Rubí, sobre el costado izquierdo a 60 (sesenta) metros se encuentra ubicado el predio El Diviso, vereda Los Medios, del municipio de San Vicente de Chucurí.

DESCRIPCIÓN

Hidrografía: La corriente hídrica aljibe El Diviso, discurre en sentido Oriente-Nororiente, nace en la parte alta del predio El Diviso, recorriendo varios predios, hasta desembocar a la quebrada La Pita, que a su vez tributa sus aguas al río Sogamoso, por lo anterior se considera una corriente hídrica de uso público y le corresponde su administración a la autoridad ambiental competente.

La franja forestal de la corriente hídrica aljibe El Diviso, está compuesta en ambos costados por rastrojo y bosques, establecidos como protectores esta área protectora está compuesta por Guarumos (*Cecropia Peltata*), Aro (*Arum Italicum*), Guamos (*Inga Idulis*) y rastrojos densos de porte alto y bajo.

Topografía y Suelos: La zona presenta terrenos fuertemente ondulados con pendientes entre el 12% y 25%.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el predio está ubicado en una zona de vida de bosque húmedo Pre Montano (bh-PM), con temperaturas entre 17-24° centígrados, precipitación entre 1000 y 2000 mm/año, y con alturas entre 800 y 2.000 m.s.n.m.

Mapa de Cobertura: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del predio es:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura
Interior 110 - Oficina 303
Tel: 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: 3108157895
Casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS

2.4 Áreas agrícolas heterogéneas

2.4.4 Mosaico de pastos con espacios naturales.

00976-22

Son los terrenos dedicados principalmente a la producción de alimentos, fibras y otras materias primas industriales, ya sea que se encuentren con cultivos, con pastos, en rotación y en descanso o barbecho. Comprende las áreas dedicadas a cultivos permanentes, transitorios, áreas de pastos y las zonas agrícolas heterogéneas, en las cuales también se pueden dar usos pecuarios además de los agrícolas.

Son unidades que reúnen dos o más clases de coberturas agrícolas y naturales, dispuestas en un patrón intrincado de mosaicos geométricos que hace difícil su separación en coberturas individuales; los arreglos geométricos están relacionados con el tamaño reducido de los predios, las condiciones locales de los suelos, las prácticas de manejo utilizadas y las formas locales de tenencia de la tierra.

Constituidas por las superficies ocupadas principalmente por coberturas de pastos en combinación con espacios naturales. En esta unidad, el patrón de distribución de las zonas de pastos y de espacios naturales no puede ser representado individualmente y las parcelas de pastos presentan un área menor a 25 hectáreas. Las coberturas de pastos representan entre 30% y 70% de la superficie total del mosaico. Los espacios naturales están conformados por las áreas ocupadas por relictos de bosque natural, arbustales, bosque de galería o ripario, pantanos y otras áreas no intervenidas o poco transformadas y que debido a limitaciones de uso por sus características biofísicas permanecen en estado natural o casi natural.

Vegetación: Está compuesta principalmente por Arboloco (*Montanoa sp.*), Amarillo (*Nectandra sp.*), Chilca (*Baccharis sp.*), Cucharó (*Rapanea guianensis*), Garrocho (*Viburnum triphyllum*), Guamo (*Inga sp.*), helechos, entre otras nativas.

SITUACIÓN ENCONTRADA

El predio El Diviso, cuenta con una vivienda construida en material y techo cubierto en láminas de zinc, donde habitan tres (03) personas permanentes, informan de una (01) persona transitoria, el predio se encuentra en las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
	N	E	msnm	Latitud	Longitud	Altura
Vivienda EL DIVISO	1257757,10	1076835,06	859,03	6°55'35,50"	-73°22'56,14"	859,03

Durante la visita se observó que en el predio El Diviso, NO se encuentra implementado ningún sistema de tratamiento de aguas residuales "pozo séptico".

Durante la visita se observó que en el predio El Diviso, se tiene implementado un sistema de almacenamiento de con tanque con capacidad para 500 lt desde donde es redistribuido para los demás sistemas del predio.

Punto	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
	N	E	msnm	Latitud	Longitud	Altura
Tanque de almacenamiento to EL DIVISO	1257746,36	1076883,85	924,88	6°55'35,15"	-73°22'54,55"	924,88

CAPTACIÓN Y DERIVACIÓN DE LA CORRIENTE HÍDRICA

Durante la visita se evidencia que actualmente se está realizando captación del recurso hídrico; para llegar al punto de la captación se toma como referencia inicial la vivienda, al costado izquierdo de la vivienda se inicia en ascenso durante 100m aproximadamente,



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura
Interior 110 - Oficina 303
Tel: 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: 3109 157695
Casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Carrera 6 N° 9 - 14
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

30 JUN 2022

Velez JUN 2022
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



18-07-21



18-07-20



18-07-20



hasta llegar al punto de la captación. El recurso hídrico es captado de manera directa desde una obra hidráulica o represa en material concreto, desde donde se transporta a través de una manguera de 1", 15m abajo se reduce a manguera de ½" hasta el tanque de almacenamiento desde donde es redistribuido el recurso para los demás sistemas del predio El Diviso, vereda Los Medios, municipio de San Vicente de Chucurí.

Punto de captación Aljibe EL DIVISO	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
	N	E	msnm	Latitud	Longitud	Altura
	1257662,80	1076979,62	901,32	6°55'32,43"	-73°22'51,44"	901,32

Aforos y Caudales Obtenidos: Se realizó el aforo del caudal de la corriente hídrica aljibe El Diviso, implementando el método volumétrico, obteniendo el siguiente resultado:

Toma No.	Litros (lt)	Tiempo (sg)	% por perdidas	Caudal (lt/sg)
1	3	13,62	0	0,220
2	3	13,67	0	0,219
3	3	13,51	0	0,222
4	3	13,37	0	0,224
CAUDAL PROMEDIO				0,2215
Ajuste de caudal a la época de estiaje (-30%)				0,0665
CAUDAL TOTAL				0,1551
Caudal Ecológico (-30% del caudal total)				0,0465
CAUDAL BASE DE REPARTO (CBR)				0,1086

REQUERIMIENTOS DEL USUARIO

PREDIO EL DIVISO – VEREDA LOS MEDIOS				
Módulos				
Ítem	Constante (lt/sg)	Necesidades	Requerimiento (lt/sg)	
CONSUMO UNA PERSONA/ PERMANENTE	0,002	5	0,01	
CONSUMO/PERSONAS TRANSITORIAS	0,001	4	0,004	
ABREVADERO DE UNA RES	0,0006	0	0	
BENEFICIO DE UNA CARGA DE CAFÉ	0,0001	0	0	
PORCICULTURA (UN CERDO)	0,002	0	0	
PISCICULTURA (POR M² DE ESPEJO DE AGUA)	0,0004	0	0	
AVICULTURA (UN AVE)	0,000004	0	0	
RIEGO DE UNA HECTÁREA	0,1	0	0	
CAUDAL REQUERIDO			0,014	
%Equivalente del CBR			12,90	

Tener presente que la concesión de aguas podrá ser modificada si las condiciones lo ameritan, o por el agotamiento de la fuente, a su vez se debe permitir la protección de cuencas en un 30% quedando un caudal base de reparto así:

El caudal solicitado es de 0,014 L/seg equivalente al 12,90% del caudal base de reparto calculado en 0,1086 L/seg. (...)"

Que de la revisión de las actuaciones administrativas y de la visita de inspección ocular practicada, el Despacho procederá en la parte resolutoria de la presente Providencia a otorgar de la fuente hídrica aljibe El Diviso, para beneficio del bien inmueble rural El Diviso, ubicado en la vereda Los Medios del municipio de San Vicente de Chucurí - Santander; concesión de aguas superficiales en un caudal de 0,014 L/seg, correspondiente a 12,90% del caudal base de reparto calculado en 1,1086 L/seg, para suplir las necesidades de



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 38 N° 20-46 Edificio Sur
Interior 150 - Oficina 304
Tel: 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: 3108157696
Casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6867295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



00976-22

consumo humano y uso doméstico de cinco (5) personas permanentes y cuatro (4) personas.

Que revisado el archivo y la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional Apoyo Enlace Bucaramanga, no se encontraron expedientes contentivos del trámite del permiso ambiental de concesión de aguas de la fuente hídrica aljibe El Diviso, diferente al que se tramita en la presente encuadernación.

Que durante la visita adelantada a la corriente hídrica aljibe Villa Luz, no se presentaron oposiciones al otorgamiento de la concesión de aguas y habiéndose surtido el trámite que para esta clase de actuaciones prevé el Decreto No. 1076 de 2015, se considera procedente otorgar la concesión de aguas solicitada, bajo los parámetros que se señalan en la parte resolutive de esta Providencia.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

Que el artículo 2.2.1.1.18.1 del Decreto No. 1076 de 2015, estipula: "Protección y aprovechamiento de las aguas. En relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios están obligados a:

1. No incorporar en las aguas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas tales como basura, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica o lavar en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o haya contenido.
2. Observar las normas que establezcan el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el ICA para proteger la calidad de los recursos, en materia de aplicación de productos de agroquímicos.
3. No provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión de la autoridad ambiental competente, o de la violación de las previsiones contenidas en la resolución de concesión o permiso.
4. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión.
5. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada en la concesión.
6. Construir y mantener las instalaciones y obras hidráulica en las condiciones adecuadas de acuerdo con la resolución de otorgamiento.
7. Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deban obtener.
8. Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes.
9. Construir pozos sépticos para coleccionar y tratar las aguas negras producidas en el predio cuando no existan sistemas de alcantarillado al cual puedan conectarse.
10. Conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales que existan en sus predios, controlar los residuos de fertilizantes, con el fin de mantener el flujo normal de las aguas y evitar el crecimiento excesivo de la flora acuática."

Que el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto No. 1076 de 2015, señala: "Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

30 JUN 2022



257 134

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 35 N° 26-48 Edificio Sura
Interior 110 - Oficina 303
Tel: 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157696
cas@bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742660
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



- a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
 - b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
 - c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).
2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
 3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas."

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015, establece "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto."

Que según el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto No. 1076 de 2015, conceptúa "El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1.16 de este Decreto."

Que el artículo 2.2.3.2.9.11 del Decreto No. 1076 de 2015, estipula "Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto."

Que mediante la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, consagro en su Artículo 1 "Establecer la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado. Lo dispuesto en la presente resolución aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente."

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que mediante Resolución DGL No. 01103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la CAS, la cual otorga funciones al Jefe de Oficina de la Sede Regional Enlace Bucaramanga, las sedes regionales recibirán y tramitarán solicitudes de concesión de aguas superficiales hasta 5 litros por segundo y remitirá el expediente junto con el proyecto administrativo a la subdirección de administración de la oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana para su firma.

Que en mérito de lo expuesto, La Subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014,



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura
Interior 110 - Oficina 303
Tel:7238925 Ext.4001-4002
Celular: 3108157695
Casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



RESUELVE

00916-22

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar concesión de aguas superficiales al señor REYNALDO DIAZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.041.205 expedida en San Vicente de Chucurí, de la corriente hídrica aljibe El Diviso, en un caudal de 0,014 L/seg, correspondiente al 12,90% del caudal base de reparto calculado en 1,1086 L/seg en el sitio de captación, para suplir las necesidades de consumo humano y uso doméstico de cinco (5) personas permanentes y cuatro (4) personas transitorias en el bien inmueble rural El Diviso, ubicado en la vereda Los Medios del municipio de San Vicente de Chucurí - Santander; en el sitio localizado en las siguientes coordenadas:

Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
N	E	msnm	Latitud	Longitud	Altura
1257662,80	1076979,62	901,32	6°55'32,43"	-73°22'51,44"	901,32

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir al señor REYNALDO DIAZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.041.205 expedida en San Vicente de Chucurí; para que realice la construcción de las obras hidráulicas necesarias para la captación del caudal otorgado en la corriente hídrica aljibe El Diviso, para beneficio del predio rural El Diviso, ubicado en la vereda Los Medios del municipio de San Vicente de Chucurí - Santander. Y de esta forma capte únicamente el caudal otorgado permitiendo el libre recorrido del caudal ecológico, garantizando la continuidad de la corriente y procesos bióticos a lo largo del cauce de esta.

Parágrafo: Hasta tanto no se realice la construcción de las obras hidráulicas que permitan derivar el caudal concesionado, no se podrá hacer uso de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir al señor REYNALDO DIAZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.041.205 expedida en San Vicente de Chucurí; para que en un término sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo, disponga de llaves terminales y/o flotadores, en los diferentes sistemas de almacenamiento y reservorios, garantizando el ahorro y manejo eficiente del agua y previniendo su uso incontrolado; recomendándose además realizar labores de mantenimiento a las estructuras de captación y del área de influencia de la bocatoma, con frecuencia mínima de una vez por año.

ARTÍCULO CUARTO. Requerir al señor REYNALDO DIAZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.041.205 expedida en San Vicente de Chucurí, para que en el término de tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, implemente un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas el cual conste de: trampa de grasas, pozo séptico y pozo de infiltración; a fin de que se colecte la totalidad de las aguas servidas producidas en la vivienda emplazada en el predio rural El Diviso, ubicado en la vereda Los Medios del municipio de San Vicente de Chucurí - Santander, y de este modo se evite la contaminación del suelo, el agua y/o predios de terceros.

Parágrafo: Al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, se deberá realizar mantenimiento con una periodicidad de dieciocho (18) meses o conforme lo ameriten las circunstancias ambientales y sanitarias en aras de evitar colmataciones del sistema y contaminación ambiental al recurso suelo y acuíferos cercanos.

ARTÍCULO QUINTO. Requerir al señor REYNALDO DIAZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.041.205 expedida en San Vicente de Chucurí; para que en un término de quince (15) días contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia, formule e implemente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA, según lo consagrado en la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



2022-07-14



2022-07-14



2022-07-14



ARTÍCULO SEXTO. El titular de la presente concesión de agua, deberá velar por la conservación, protección o restauración de las franjas forestales protectoras de la fuente hídrica aljibe El Diviso en lo que atañe a su predio; entendiéndose como franja protectora la porción de terreno constituida hasta en cien (100) metros a la redonda de nacimientos de agua y hasta treinta (30) metros de ancho paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua; de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El titular de esta concesión no podrá incorporar a las corrientes, depósitos y lagos de agua, sustancias tóxicas, basuras, desechos líquidos, gaseosos, desperdicios, utensilios, empaques que contengan sustancias tóxicas que alteren la potabilidad del agua.

ARTÍCULO OCTAVO. Se advierte al concesionario que la presente concesión de aguas no podrá ser alterada en sus condiciones y requisitos, ni ser traspasada sin autorización previa y por escrito de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Providencia no confiere ningún derecho de servidumbre a favor del titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbre en interés público o privado, deberán seguir el trámite establecido en los artículos 2.2.3.2.14.2 y 2.2.3.2.14.12 del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. El término de la presente concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia, prorrogables a solicitud del interesado dentro del último año de vigencia de la misma, previa visita de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente Resolución y las previstas en el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente concesión, podrá ser revisada por la Corporación de oficio o a petición de parte cuando se considera que han variado las condiciones que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto No. 1076 de 2015, el encabezamiento y la parte resolutoria de la presente Providencia deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, a costa del interesado.

El recibo de pago de la publicación deberá ser remitido a la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, para ser anexado al Expediente No. 210.20.00023.2022.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. En virtud de lo establecido en el Decreto No. 1076 de 2015 Capítulo 6 Tasas por Utilización del Agua, Sección I, el titular de la concesión deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el valor de las tasas por concepto de uso del agua.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Corporación liquidará anualmente las Tarifas de Seguimiento Ambiental a la concesión otorgada mediante el presente Acto Administrativo, y los valores resultantes deberán ser cancelados en forma oportuna por parte del señor REYNALDO DIAZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.041.205 expedida en San Vicente de Chucurí.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA

Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura
Interior 110 - Oficina 303
Tel: 7238925 Ext 4001-4007
Celular: 3108157696
Casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



00976-22

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, realizará visitas de seguimiento a través de la Subdirección de Autoridad Ambiental, para verificar el cumplimiento de las obligaciones que sobre el uso del recurso hídrico imponga la presente Providencia y/o la Normatividad Ambiental Colombiana.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Advertir al señor REYNALDO DIAZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.041.205 expedida en San Vicente de Chucurí; que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Copia de la presente Providencia deberá ser enviada a la Alcaldía del municipio San Vicente de Chucurí – Santander, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Por la Oficina de Atención al Usuario CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor REYNALDO DIAZ SOLANO, quien se podrá localizar en el predio El Diviso, vereda Los Medios del municipio de San Vicente de Chucurí - Santander, teléfono 3188997319. Y hágase entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia.

Parágrafo: De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana SAO de la CAS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACION AMBIENTAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Expediente No. 00023-2022 CONCESIÓN DE AGUAS.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	LAURA GINET SÁNCHEZ.	Laura Sanchez
Revisó	SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA.	
VoBo	SUB. ADMINISTRACIÓN OFERTA.	



13 D JUN 2022

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS



Numero de radicado: 80.30.18236.2022
Dependencia: REB
Tipo de documento: Publicaciones oficiales recibidos
Dependencia envió: OFICINA DE ENLACE 8 BUCARAMANGA
Fecha: 11-10-2022
Hora: 02:52 PM Folios: 1

Teléfono de la corporación: (607) 7240762
02/09/2022 14:05:30 Cajero: Turpinzo

Oficina: 6022 - SAN VICENTE DE CHUCURI
Terminal: B6022CJ0425G Operación: 299870482

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$82,160.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14460 CAS PUBLICACIONES RM
Ref 1: 91041205
Ref 2: reinaldodiazsolano
Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

RECIBIDO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

Fecha: 29 Sep 11 2022
Membre: Deivy Custu
02 Folios.
03:52 n.

Reinaldo Diaz Solano

cc 91.041.205
tel=3188997319

Publicación =
Resolución SAO NO 00976-22
30/06/2022
Exp= 0023-2022 CA.